

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

397

397

397

403

Año XXXIII

ayo

ades

año

stos:

Lunes, 5 de mayo de 1969. — Número 54

Página 397

NISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 13

Zoras reservadas a los castradores de mimales domésticos en esta provincia durante el año 1969

Don Elias Aja Lombana: Municiios de Argoños, Arnuero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Entrambasaguas, Hazas de Cesto, Marina de Cudeyo, Meruelo, Miera, Noja, Ribamontán Mar, Ribamontán al Monte, Sans en ma, San Roque de Ríomiera, Solórano, Liérganes y los pueblos de Na-18, San Mamés, Secadura, Vidular Rada, del Ayuntamiento de Voto. Don José Colsa Trueba: Municijios de Ramales, Rasines, Soba, Gunezo, Villaverde de Trucios, Limpas y pueblos de Angustina, Carasa, Badames, San Pantaleón, San Mimel de Padiérnaga, Guerras y San Bartolomé de los Montes, del Ayuntamiento de Voto.

Don Eusebio García Viaña: Muniapies de Cabezón de Liébana, Camaleno, Cillorigo, Pesaguero, Potes, Tresviso, Vega de Liébana, Herrenas, Lamasón, Peñarrubia, Ríonan-59- Nal de San Vicente, Valdáliga y San Vicente de la Barquera.

Don Antonio Herrero Torices: Municipios de Anievas, Arenas de guña, Bárcena de Pie de Concha, = 1.08 Corrales de Buelna, Santillana NCIA del Mar, Suances, Luena, San Pedro del Romeral, Vega de Pas y Sanetas. Hurde de Toranzo.

Don Abelardo Linares Linares: 00.00 Aunicipios de Alfoz de Lloredo, Ca-Dezon de la Sal, Santa Cruz de Beza-25,00 na, Santander, Santa María de Ca-65,00 Jon, Castañeda, Santiurde de Toran-Villafufre, Puente Viesgo, Asti-80,00 Villaescusa, Piélagos, Saro, Seaya y Villacarriedo.

Don Hermógenes Herrero Torices: Junicipios de Campoo de Suso, 6,00 Campoo de Yuso, Enmedio, Las Ro-Pesquera, Reinosa, San Miguel incial de Aguayo, Valdeolea y Valdeprado

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL Gobierno Civil de Santander

Circular número 13	-Sobre zonas
reservadas a los	castradores
de animales domé	sticos

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando	por	quin	e	días
expediente	de	habilit	ació	n y
suplemento	de	crédito:	s	
Anunciando p	rime	era refo	irma	del
Plan de C	oope	ración	del	bie-
nio 1968-69)			

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Agronómica de San-

tander	397
Dirección Facultativa del Puerto.	398
Junta Provincial de Asistencia	
Social	398
Servicio Nacional de Concentra-	
ción Parcelaria y Ordenación	
Bural	398

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda	399
ANUNCIOS DE SUBASTAS	1
Excelentísima Diputación Pro-	

vincial de Santander	401
Delegación de Hacienda	401
Juzgado de Primera Instancia e	
Instrucción de Torrelavega	402

MEDINABILIDA	REMOVED ON CH	- 00011	0.0-
Providencias	judiciales .		402

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos	de:	Santa	nder,
Torrelavega,	Voto,	Miera,	Val-
dáliga, Santa	Mari	ía de C	ayón,
Ruente, Rues	ga, S	antoña,	Bár-
cena de Pie		A be a second of the second of	
tiurde de Tor			
v Junta Veci			

Don Amadeo Sainz Aja: Municipio de Castro Urdiales.

Santander, 25 de abril de 1969.— El Gobernador civil, Jesús López-Canció.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención provincial el expediente de habilitación y suplemento de créditos por apli-

cación del superávit y transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente aprobado en sesión plenaria de 29 de abril, a efectos de reclamaciones.

Santander, 2 de mayo de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Primera reforma del Plan de Coopera_ ción del bienio 1968/69

Aprobada por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril próximo pasado, la primera reforma del vigente Plan de Cooperación, se hace público que durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán formular reclamaciones los vecinos y Ayuntamientos de los Municipios interesados.

Los documentos que constituyen el expediente para la mencionada reforma pueden ser examinados en las oficinas del Servicio de Planificación de la Diputación Provincial.

Santander, 2 de mayo de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

Tratamientos de plagas del campo

A fin de armonizar los numerosos tratamientos que se realizan en esta época contra diversas plagas dañinas con los intereses de los apicultuores, causando el menor daño posible a las abejas, la Dirección General de Agricultura ha redactado unas instrucciones que se detallan a continuación:

1.ª Deberán abstenerse de realizar tratamientos contra las diversas plagas en la época de floración de los cultivos afectados hasta que se haya producido la caída de los pétalos.

Igualmente, deberá extremarse la vigilancia de la flora espontánea, por si en el momento de los tratamientos estuviera en flor, con el consiguiente

rabias

la De

tració

riesgo para las abejas que las visitan, en cuyo caso han de regir las mismas normas que si estuviesen los cultivos en flor.

Página 398

2.ª Los tratamientos deberán ser realizados en horas en que las abejas no se encuentren activas, es decir, a partir de la media tarde hasta la mañana siguiente, pudiendo ser conveniente variar el momento de la aplicación en mañanas cálidas en que las abejas salen a volar más pronto de lo normal.

3.ª Cuando se hagan los tratamientos y los productos fitosanitarios puedan caer encima de las colmenas, se aconsejará que las mismas sean retiradas de las zonas o queden debidamente protegidas al realizar la aplicación, manteniéndose cerradas mientras duren los tratamientos.

4.ª Independientemente de las anteriores normas generales para la aplicación de insecticidas o acaricidas, deberá realizarse un cuidadoso estudio de los productos fitosanitarios a emplear y sus mezclas, eligiendo aquellos que presenten menor toxicidad para las abejas y las dosis idóneas a que deben ser aplicados.

En este sentido se indican algunos de los productos cuya toxicidad hacia las abejas hace que sea improcedente su uso en estos tratamientos:

Clorobencilato.

DDT.

Carbofenotión.

Fosalone.

Dometón-metilo.

Tiometón.

Endesulfén.

HCH.

Lindane, etc.

5.ª Entre los productos que ofrecen más garantías y donde las precauciones pueden atenuarse están los siguientes:

Dioxatión.

Triclorfón.

Etión.

Dicofol.

Menazón. Tetradifón.

Toxafeno.

Fungicidas (la mayor parte).

Herbicidas.

Azufres.

Abonos foliares.

Correctores de carencias.

Bacillus thurigiensis, etc.

Aunque el DDT está entre los insecticidas prescritos, la experiencia indica que se puede emplear a una dosis que no supere al cinco por ciento, bien solo o mezclado con azufre, sin que represente un grave perjuicio para las abejas, siempre que se observen las

normas generales que se citan al principio de estas instrucciones.

Como normas generales, asimismo, deberá procurarse, siempre que ello sea posible, emplear pulverizaciones en vez de espolvoreos.

Santander, 25 de abril de 1969.—El ingeniero jefe (ilegible). 861

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

Don José Herrán Torre, con domicilio en Santander, Ciudad Jardín, calle Pensamiento, número 6, en nombre y representación de "Herrán, Sociedad Anónima", solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, la concesión de una parcela de terreno de unos 789 metros cuadrados, perteneciente a la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, con destino a la construcción de un edificio para taller de manufacturas marítimas y terrestres, como ampliación de la concesión que para los mismos fines tiene solicitada.

La parcela solicitada pertenece a la "Manzana VII" de la ampliación y distribución de la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, y linda: por el Norte, con la Avenida de Parayas; por el Oeste, con terrenos de la Junta del Puerto; por el Sur, con terrenos de la expresada "Manzana VII", y por el Este, con los terrenos de la parcela que tiene solicitada la Sociedad peticionaria.

Lo que a los fines que se expresan, y de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en esta dependencia para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander. 24 de abril de 1060.—El ingeniero director, Jesús González 831 García.

Derechos de inserción e impuestos: 333 pesetas.

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE SANTANDER

Fundación "Nuestra Señora Bien Rodo Aparecida", de Ampuero (Santander de la

A los efectos señalados en el a Sindi tículo 57 de la Instrucción de Bene de R ficencia del 14 de marzo de 1890, Pard artículo 43 de la Instrucción de proport de junio de 1913, se hace público que con; en esta Corporación se instruye en prese pediente de clasificación de la Fun les d dación benéfico - docente "Nuestra Ram Señora Bien Aparecida", radicante tante en Ampuero, pudiendo los represent biene tantes de la Fundación y los interesados en sus beneficios examinar di dez cho expediente, durante el plazo de l Ser quince días hábiles, contados a partir | Par de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, en las oficinas de Secretaria de esta Junta (planta Mar primera del edificio del Gobierno Civil), en horas de 10 a 14 y de 17 a 19.

Santander, 30 de abril de 1969.—E AD Gobernador civil presidente, Jesus DE López-Cancio Fernández.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Delegación de Santander

Aviso

Acordada la concentración parcela ria de la zona de Riva de Ruesga-Ogarrio, perteneciente al Ayuntamien to de Ruesga, por Decreto de 30 de enero de 1969, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposiciones vigentes, que ha que constituída la Comisión Local que tenderá en las operaciones de contritración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre 1962. Dicha Comisión estará constr tuída por:

Presidente: Don Manuel Maria Zorrilla Ruiz, juez de primera instanta cia e instrucción de Santoña.

Vicepresidente: Don Francisco Gar cía Díez, ingeniero jefe de la Delega ción del Servicio Nacional de Concer tración Parcelaria y Ordenación Re

ral de Santander. Vocales: Don Manuel Parga Lope registrador de la Propiedad de Rama les; don Gerardo Muñoz de Dios, 10 tario de Ramales; don Guillermo (3 de l

litir

ncio

uesga-

amien-

ille cur

Delega

Concer

ón K

ios,

mo (

rabias García, ingeniero agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Santander; don ien Rodolfo García Rodríguez, presidente der de la Junta Vecinal; don Julio Cano San Sebastián, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos Bene de Ruesga; don Domingo Fernández Pardo, representante de los mayores e mortantes de bienes a la concentraque don; don Domingo Pardo Ruiz, reex presentante de los medianos aportan-Fun les de bienes a la concentración; don estra Ramón Santander Gómez, represencante tante de los menores aportantes de esent bienes a la concentración.

Secretario: Don Santiago Fernánr di dez de Arévalo y Delgado, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Riva, 24 de abril de 1969.—El presidente de la Comisión Local, Manuel lanta Maria Zorrilla Ruiz. 836

-ELADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto m el número tres del artículo 80 de Lyigente Ley de Procedimiento Ad-NON ministrativo, se notifica a los señores que a continuación se indican, que figuraban domiciliados en donde se menciona y hoy en ignorado parade-10, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario de Bilbao y que dice así: A doña Eulalia Llama Corral, con omicilio en Santander, calle Peña Herbosa, número 17, lo siguiente:

En sesión celebrada por este Jurade Territorial Tributario el día 9 de diciembre de 1968, y en relación con uedal el expediente número 139/66, por el concepto de Impuesto Industrial-C. concen. Beneficios, en el que figura usted como na, con Interesado, ha recaído el acuerdo que, vigente copiado literalmente del acta corresia, tex. Pondiente, es como sigue:

Desestimar el recurso de agravio consti comparativo, promovido por doña Eulalia Llama Corral, contra la base Mari Jada por la Junta de Evaluación de Delegación de Hacienda de Sannder, número 12-80, actividad "Ho-'s y Pensiones", concepto Impues-

to Industrial-Cuota por Beneficios, ejercicio de 1962, y confirmar la base imponible señalada de veinte mil pesetas

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento poster ores al acto de declaración de competencia que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación."

A "Comercial Safe, S. L., con domicil'o en Santander, calle Rodríguez, número 7, lo siguiente:

"En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 8 de noviembre de 1968, y en relación con el expediente número 761/67, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, en el que figura usted interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Señalar en el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Santander, por falta de presentación, dentro del plazo hábil de los reglamentarios, declaración v documentos relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio social 1965 a nombre de la Sociedad "Comercial Safe, S. L.", una base imponible de 114:900 pesetas, según el siguiente detalle: 69.900 pesetas por actividad de "Joverías, Bisuterías, Relojerías, Platerías y Artículos de Regalo v Fumar", Junta de Evaluación Global número 15-63, de Santander, v 45.000 pesetas por la de "Comercio de Aparatos v Material Fléctrico". Junta de Evaluación Global número 15-66, también de Santander, no existiendo rendimientos atípicos.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole

que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento posteriores al acto de declaración de competencia que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación."

Santander, 24 de abril de 1969.— El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Derechos de inserción e impuestos: 666 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 8 de abril de 1969.

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Calzado Ordinario de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio al por mayor de calzado integradas en los sectores económico-fiscales número 4.241 para el período del año 1969 y con la mención S.-58.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hast			Tine	Cuotas
Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias		Cuotas
Comercio al por mayor Arbitrio provincial	17 41	18.500.000,— 18.500.000,—	0,30 %	55.500,— 18.500,—
Movincial			Total	74.000,—

ca

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluído las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en setenta y cuatro mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. — En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—Là tributación aplicable

a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Conveno, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 09 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1969.—

P. D., el Director General de Impues tos Indirectos."

Santander, 17 de abril de 1969. El delegado de Hacienda (ilegible

Derechos de inserción e impuestos 802 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 8 de abril de 1969:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta des gnada para elaborar la condiciones a regir en el Convento que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien d'sponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Manufactura del Cancho de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de manufactura de artículos derivados del caucho integradas en los sectores económico-fiscales número 4,322 para el período del año 1969 y con la mención S.-54.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas: Fabricación y venta al por mayor Fabricación y venta al por menor Ejecución de obras	16 16 17	18.900.000,— 6.700.000,— 1.400.000,—	1,50 % 1,80 % 2,00 %	283.500,— 120.600,— 28.000,—
Arbitrio provincial		0,50, 0,600 y 0,70 %		432.100,-
			Total	576.600,-

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluído las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en quinientas setenta y seis mil seiscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: personal empleado como coeficiente corrector la proporción de mano de obra utilizada. Sexto.—El pago de las cuotas in dividuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 día

Séptimo.—La aprobación del Corvenio no exime a los contribuyente de sus obligaciones tributarias por

terial

venio

1 1150

in la

enio

n la

Cau-

o de

es de

rados

tores

Con-

guran

a por

uesta.

venio

es de

69, 6

ilo

actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de ríodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. — En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las redamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minomas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asim smo para el Arbitro Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que d'spone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

P.D., el Director General de Impuestos Indirectos."

Santander, 17 de abril de 1969.— El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos:
851 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de mejora de los caminos provinciales de La Costana a Bustamante y Bustamante, por Villasuso, a la carretera de Bilbao a Reinosa, por un precio tipo de setecientas veinticuatro mil quinientas pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 31 de marzo de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de quince meses.

Garantías.—La garantía provisonal será de 21.735 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en...., calle de...., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en...., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oir notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma mámina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Pecreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Bolètín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece,

Apertura de pliças.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente

en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la precente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones,

de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 29 de abril de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 420 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipó.—Las obras de construcción del camino de Quintana, en el término municipal de Solórzano, por un precio tipo de un millón cincuenta mil pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 31 de marzo de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de veinte meses.

Garantías.—La garantía provisional

será de 31.500 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en...., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oir notificaciones en Santander el de don....., calle..... número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de

9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.--Existe crédito su iciente

en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

ju

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 29 de abril de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 413 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de mejora de los caminos provinciales de Galizano a Loredo, por Langre, y Somo a Suesa y Suesa a Loredo, por un precio tipo de un millón seiscientas veintiuna mil quinientas pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 31 de marzo de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de quince meses.

Garantías.—La garantía provisional

será de 42.340 pesetas.

Modelo de proposición. - Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en...., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de

9 de enero de 1053.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito:—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 29 de abril de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 420 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Resolución del día 26 de abril de 1969, por la que se anuncia subasta para la venta de un inmueble

Se saca a pública subasta para el día 12 de junio de 1969, a las doce horas, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Santander, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales, un edificio de 31 metros cuadrados, sito en Dícido, Mioño, Ayuntamiento de Castro Urdiales. El tipo para esta primera subasta será de 6.950 pesetas.

Santander, 26 de abril de 1969.—El delegado de Hacienda (ilegible). 857

Derechos de inserción e impuestos: 105 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, promovido por Manuel Manteca Fernández, contra José Pérez Alonso, ambos vecinos de Viérnoles, y en virtud de resolución de hoy se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los semovientes embargados en el juicio al demandado, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de mayo próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

Un toro semental de dos años, atiende por "Chato", tasado en 18.000 pesetas.

Una vaca de cinco años, preñada, atiende por "Parda", valorada en 25.000 pesetas.

Otra vaca de tres años, preñada, atiende por "Mocha", tasada en 20.000 pesetas.

Una vaca de dos años, preñada, atiende por "Liebre", tasada en 20.000 pesetas.

Una novilla de dos años, sin nombre determinado y sin cubrir, tasada en 22.000 pesetas.

Cuatro novillas, preñadas, que oscilan sus edades entre 18 y 20 meses, actualmente tasadas en 85.000 pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

El tipo de subasta es el valor dado a los bienes objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a tercero; los semovientes objeto de subasta se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen; la subasta se realizará separadamente para cada semoviente reseñado, salvo las cuatro novillas de 18 a 20 meses, que irán en un solo lote. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de los semovientes que pretendan adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Dado en Torrelavega a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Siro-Francisco Garcia Pérez.—El secretario, A. Llorente.

Derechos de inserción e impuestos: 413 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta/capital en autos de juicio verbal de faltas número 281 de 1969, sobre daños, se cita en forma legal al denunciado Federico Vicente García, mayor de edad, conductor y en ignorado paradero, para que el día seis de mayo, y hora de nueve treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle

Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio y, a la vez que le entero de lo preceptuado por al artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 23 de abril de 1969.—El secretario (ilegible). 835

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 13 de 1969, por daños en el edificio señalado con el número 7 de la alle Herminio Alcalde del Río, de esta ciudad, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente, por el que se hace ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a José-Miguel Gómez Rodríguez, residente en Madrid; a Pilar Ruiz Ruiz, que se encuentra en Venezuela, y a Anselmo Laguillo, domiciliado en Francia, como propietarios del piso segundo centro, sexto centro y sexto izquierda, respectivamente.

de

10

tud

nu-

ne-

cita

ico

on-

ara

pal.

alle

Dado en Torrelavega a 24 de abril de 1969. — El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente. 844

María de los Angeles Lasa, mayor de edad, profesión sus labores, domiciliada últimamente en Santander, calle Medio, número 11, encartada en diligencias previas número 45 de 1969. por estafa, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Lev de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 842

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala pende recurso contencioso - administrativo número 57/60, promovido por el abogado del Estado, en representación de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander, contra el acuerdo adoptado

por el Ayuntamiento de dicha ciudad en sesión de 14 de marzo de 1969, por el que se autorizó a don Antonio Fernández Sala la construcción de un edificio residencial en Marqués de la Hermida.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Burgos, 26 de abril de 1969.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Casimiro Cárcoba solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores, con 3,16 CV., en Plaza Rubén Darío (bloque comercial Feygón).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de abril de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Noriega se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una cámara frigorífica de 1/2 HP., en la calle Leonardo Torres Quevedo, número 14, bajo. Lo que se hace público a efectos de reclamación por tiempo de ocho días.

Torrelavega, 24 de abril de 1969.— El alcalde (ilegible). 866

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 del presente mes de abril, acordó aprobar el proyecto técnico de construcción de un mercado nacional de ganado. Lo que se hace público por tiempo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 28 de abril de 1969.— El alcalde (ilegible). 872

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Don José Luis Azcorreta Arrieta, secretario del Ayuntamiento de Voto,

Certifico: Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del actual mes de abril de 1969, adoptó los acuerdos que en extracto se transcriben:

Sesión de la Comisión Municipal Permanente celebrada el día 18 de abril de 1969.—Leída en borrador el acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

Por unanimidad se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales más importantes, tanto recibidas como despachadas desde la última sesión, así como del contenido de los "Boletines Oficiales" de la provincia en el mismo período de tiempo.

Por unanimidad se acuerda el abono de facturas, importantes todas ellas la

cantidad de 1.686 pesetas.

Y para que así conste y cumplimiento de cuanto determinan los artículos 365 de la Ley de Régimen Local y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido el presente, que visa el señor alcalde, en Voto a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, José Luis Azcorreta Arrieta.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 821

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 68 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Miera, 10 de febrero de 1969.—El alcalde, Marcos Lastra Higuera. 817

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario correspondientes al ejercicio de 1968, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que cualquier habitante

del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado, no será admitida reclamación alguna.

Valdáliga, 22 de abril de 1969.—El alcalde, Benigno García Palazuelos.

820

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Edicto

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino don Salvador Saro Tato ha solicitado licencia para instalar una "actividad" destinada a taller de carpintería, con una máquina universal de 3 CV. y una lijadora de 0,25 CV., con emplazamiento en el pueblo de La Abadilla.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Santa María de Cayón, 28 de abril de 1969.—El alcalde (ilegible). 871

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ruente, 25 de abril de 1969.—El al-841 calde, Augusto Terán.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a informe público por término de diez días la solicitud de licencia para construir una nave con capacidad para 200 cerdos de engorde en el lugar conocido de la

"Lastra", perteneciente al pueblo de Matienzo, presentada por don Sergio González Gómez, S. L.

Ruesga, 25 de abril de 1969.—El alcalde, Miguel Verde. 845

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1969, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, de conformidad con las previsiones del artículo 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, a efectos de examen y reclamación, en su caso.

Ruesga, 27 de marzo de 1969.—El alcalde, Miguel Verde Gómez. 819

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Urbano Fernández Gómez ha solicitado licencia para instalar una máquina para limpieza de ropa en seco, igual a la que ya dispone en su establecimiento, en Santoña y calle de Renteria Reyes, 3.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el-"Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Santoña, 22 de abril de 1969.—El 840 alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Formada por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda la matrícula del impuesto industrial de transportes y licencia fiscal del impuesto, industrial para 1969, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de diez días para oir reclamaciones.

Bárcena, 24 de abril de 1969.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Aprobado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el actual ejercicio de 1969, queda expues-

to al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles. a efectos de examen y reclamación por parte de las personas naturales o iurídicas que lo estimen oportuno; advir tiéndose que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie contra citado documento.

Santiurde de Toranzo, 24 de abril de 1969. — El alcalde, José Maria Llano.

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

El Ayuntamiento de Liérganes (Santander), en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de los corrientes aprobó inicialmente el plan general de ordenación urbana del término municipal, por lo que durante un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se abre información pública a fin de recibir en la Secretaria del Ayuntamiento las reclamaciones de los particulares interesados.

Liérganes, 24 de abril de 1969.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE RABAGO

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Rábago, 21 de abril de 1969-El presidente, Cándido Rodríguez. 867

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

Suscripciones de Ayuntamientos, año Suscripciones de particulares y colectividades, año ,..... Suscripciones de particulares y colectividades, semestre Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre Número suelto, dentro del año... Número suelto, de años anteriores

Anuncios e inserciones sujetos a

pago, línea

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1969

Ptas.

200,00 225,00 165,00

> 80,00 2,25 4,25

6,00